



2022-10-6-0000495  
GFA

**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

Montevideo, 20 DIC 2022

**VISTO:** estos antecedentes relacionados con las obras de los Empalmes de Ruta N° 11 y Acceso a Pueblo Nuevo y Ruta N° 11 y Acceso a 18 de Julio en el Departamento de San José, según la planimetría general aprobada por Resolución del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, de 18 de agosto de 2022, dictada en ejercicio de atribuciones delegadas;-----

**RESULTANDO:** I) que la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, expresa que para la ejecución de las obras de referencia, es necesario expropiar varias fracciones de terreno ubicadas en la 2ª Sección Catastral del Departamento de San José y en la Localidad Catastral Ituzaingó del Departamento de San José;-----

II) que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, expresa que no tiene observaciones que formular a las presentes actuaciones;-----

**CONSIDERANDO:** que por lo expuesto, corresponde resolver en consecuencia;-----

**ATENTO:** a lo establecido en el numeral 2º, del artículo 3º y numeral 1º del artículo 4º de la Ley N° 3.958, de 28 de marzo de 1912;-----

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

1º) Desígnanse para ser expropiadas por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación, varias fracciones de terreno, destinadas a las obras de los Empalmes de Ruta N° 11 y Acceso a Pueblo Nuevo y Ruta N° 11 y Acceso a 18 de Julio en el Departamento de San José, según la planimetría general aprobada

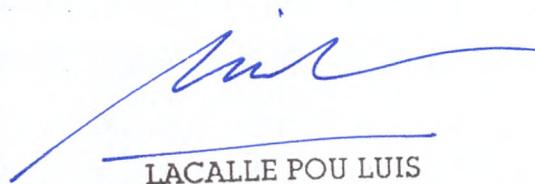
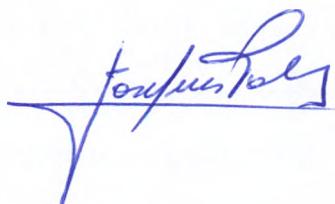
por Resolución del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, de 18 de agosto de 2022, dictada en ejercicio de atribuciones delegadas; delineadas en los planos parcelarios de la Ingeniera Agrimensora Melissa Robert, de octubre de 2022, cuyos padrones se detallan a continuación:-----

**Departamento de San José – 2ª Sección Catastral:** Padrón N° 11.967;-----

**Departamento de San José – Localidad Catastral Ituzaingó:** Padrón N° 440;-

2º) Establécese que previamente a que el Ministerio de Transporte y Obras Públicas apruebe la tasación de los bienes y disponga la prosecución de los procedimientos correspondientes, deberá efectuarse la imputación preventiva a efectos de asegurar la disponibilidad de crédito para los mismos.-----

3º) Comuníquese y vuelva a la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a sus efectos.-----



LACALLE POU LUIS